

N° 3344

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 43 Miércoles 04-03-2020

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### ALCANCE DIGITAL N° 35 04-03-2020

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

#### AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RE-0032-IE-2020 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020

SOLICITUD TARIFARIA PRESENTADA POR LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A. (RECOPE) PARA LA FIJACIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2020

POR TANTO EL INTENDENTE DE ENERGÍA RESUELVE:

**c. Precios al consumidor final en estación de servicio con punto fijo:**

**PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO  
-colones por litro-**

Producto	Precio sin IVA/ transporte	IVA por transporte <sup>(3)</sup>	Precio con IVA/transporte <sup>(4)</sup>
Gasolina RON 95 <sup>(1)</sup>	604,62	1,19	606,00
Gasolina RON 91 <sup>(1)</sup>	581,62	1,19	583,00
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre <sup>(1)</sup>	496,39	1,19	498,00
Keroseno <sup>(1)</sup>	417,03	1,19	418,00
Av-Gas <sup>(2)</sup>	897,64	0,00	898,00
Jet fuel A-1 <sup>(2)</sup>	479,16	0,00	479,00

<sup>(1)</sup> El precio final contempla un margen de comercialización de 52,337/litro y flete promedio de 9.188/litro, el IVA por transporte se muestra en la columna por separado, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RE-0107-IE-201 y RE-0106-IE-2019 del 17 de diciembre de 2019, respectivamente.

<sup>(2)</sup> El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio -con transporte incluido de 16,013/litro, establecidos mediante resolución RE-0106-IE-2019 del 17 de diciembre de 2019.

<sup>(3)</sup> Corresponde al 13% de IVA sobre el flete promedio.

<sup>(4)</sup> Redondeado al colón más próximo.

## LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## PODER LEGISLATIVO

**NO SE PUBLICAN LEYES**

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

**DECRETOS N° 42193-TUR-MOPT-MSP-MEIC-COMEX-MCJ-MINAE-S**

CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA

**DECRETO N° 42209-RREE**

“REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD, CONFECCIÓN Y USO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES DE LA EARTH (DIE)”

**DECRETO N° 42218-H**

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 22 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 41641-H, REGLAMENTO AL TÍTULO IV DE LA LEY N° 9635, DENOMINADO RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, DEL 9 DE ABRIL DEL 2019

### ACUERDOS

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## DOCUMENTOS VARIOS

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- GOBERNACION Y POLICIA
- AGRICULTURA Y GANADERIA

**RESOLUCIÓN N° SENASA-SFE-DG-R001-2020**

SE DECLARA PLAGA DE COMBATE PARTICULAR OBLIGATORIO LA HORMIGA NYLANDERIA FULVA CONOCIDA VULGARMENTE COMO “HORMIGA LOCA” Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE CARÁCTER GENERAL PARA COMBATIR Y EVITAR SU PROPAGACION.

- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- EDUCACION PUBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

## CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- REGISTRO DE PROVEEDORES
- FE DE ERRATAS

## REGLAMENTOS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

APRUEBA LA REFORMA A LOS LITERALES B Y F, DE LOS ARTÍCULOS 129 Y 130, DEL REGLAMENTO SOBRE OFERTA PÚBLICA DE VALORES

### INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

REGLAMENTO PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS SOCIALES SELECTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES SELECTIVOS

#### MUNICIPALIDAD DE DOTA

DERÓGUESE EL ARTÍCULO 1 VIGENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOTA Y A LA VEZ MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO.

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
- UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
- AVISOS

## REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
- MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
- MUNICIPALIDAD DE GRECIA
- MUNICIPALIDAD DE NARANJO
- MUNICIPALIDAD DE BELEN

## AVISOS

- CONVOCATORIAS

### COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

Comunica:

Los Dres. Silvia Elena Coto Mora, Presidente y Luis Andrés Víquez González, Secretario, convocan a Asamblea General Extraordinaria N° 47-2020 del Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica, para lo cual se remite la siguiente agenda:

Agenda Asamblea General Extraordinaria N° 47-2020

Fecha: Lunes 13 de abril del 2020.

Lugar: Auditorio Colegio de Médicos Veterinarios.

Hora: Primera convocatoria: 5:30 p.m. (mitad más uno de los colegiados activos). Segunda convocatoria: 6:00 p.m. (miembros presentes).

1. Comprobación del quórum.
2. Himno Nacional.
3. Aprobación del orden del día.
4. Recurso de Apelación presentado por la Dra. Andrea Mora Chacón, Colegiada N° 1529, contra el Acuerdo de Junta Directiva N° 04/1553-2020, en el Expediente N° 06-2018, que es denuncia del señor Manuel Ureña Zúñiga contra la Dra. Andrea Mora Chacón, Colegiada N° 1529.

Lic. José Ricardo Solís Lizano, Director Ejecutivo. — 1 vez. — (IN2020441304).

- [AVISOS](#)

## NOTIFICACIONES

- [HACIENDA](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)
- [AVISOS](#)

## FE DE ERRATAS

- [GOBERNACION Y POLICIA](#)
- [MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO](#)
- [MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES](#)
- [AVISOS](#)
- [MUNICIPALIDADES](#)

## BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

#### CONCURSO CJ-09-2020 TERCERA PUBLICACIÓN

\*\*\* "De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos"\*\*\*

El consejo de la judicatura, la dirección de gestión humana del poder judicial y la escuela judicial, abren concurso para la selección de postulantes al programa de formación inicial para aspirantes a la judicatura (fiaj):

Concurso único exclusivo para el acceso al programa de formación para aspirantes a la judicatura (FIAJ) CJ-09-2020 Juez o Jueza 1 Genérica

**Para ver la imagen solo en el *Boletín Judicial* en formato PDF**

En cumplimiento a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), así como lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma. Por lo tanto, las personas profesionales en derecho que ingresen o reingresen a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 04 de diciembre de 2018 o tengan un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

El Temario de la prueba de conocimientos se encuentra disponible en la dirección electrónica: <http://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/mscj-temarios>

**I. REQUISITOS:**

**GENERALES:**

- ✓ Incorporado e incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

**ESPECÍFICOS:**

Además de los requisitos generales, las personas que oferten deben cumplir con los requerimientos que establece el Manual de Clasificación de Puestos y demás disposiciones vigentes del marco jurídico costarricense y contar con lo siguiente:

**II. — DOCUMENTOS A PRESENTAR**

- ✓ Bachiller de secundaria.
- ✓ Licenciatura en Derecho.
- ✓ Certificación de las notas de la Universidad
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas.
- ✓ Si no labora en el Poder Judicial, aportar la cuenta cliente del Banco de su elección.

**OTROS:**

- ✓ Encontrarse al día con las obligaciones en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- ✓ Cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial, el Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.
- ✓ Es indispensable que las personas que resulten elegibles en los concursos y que lleguen a ocupar cargos en la Judicatura, realicen los cursos definidos por la institución para cada categoría y materia que se imparten por la Escuela Judicial (entre otros Sistema de Gestión, Depósitos Judiciales) y los cursos virtuales en materia de equidad de género, accesibilidad, servicio público de calidad, sistema de gestión, hostigamiento sexual y acoso psicológico en el trabajo. Además, deberán mostrar dominio en cuanto al empleo de paquetes informáticos básicos de oficina y de uso institucional.

- ✓ Las personas que participen en este concurso se dan por enteradas de que la información que se suministre podrá ser utilizada para hacer uso de las herramientas físicas o tecnológicas con que se disponga, para validar y/o ampliar la información que se aporte. Lo cual se encuentra conforme al “Protocolo para el acceso, uso y consulta a la plataforma de información policial para las autoridades”, aprobado por la Corte Suprema de Justicia el 20 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Judicial #49 del 11 de marzo de 2015. A estos efectos aceptará el consentimiento informado adscrito a la oferta de servicios.
- ✓ Las personas oferentes que participan en el concurso de juez y jueza 1, deben asumir las funciones propias del Servicio de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, como parte de sus funciones regulares.
- ✓ La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.
- ✓ El Consejo de la Judicatura en la sesión 21-16 del 14 de junio de 2016, artículo XVIII, dispuso que las personas oferentes que resulten elegibles deberán de gestionar la firma digital por su cuenta.

### III PROCEDIMIENTO PARA REMITIR LOS ATESTADOS EN FORMATO ELECTRONICO.

1º—Escanear documentos y crear un archivo digital el cual se requiere que sea indispensablemente en formato PDF, con un máximo tres megas.

Ingresar a la dirección electrónica:

**Intranet:** <http://sjoaplpro40/ghenlinea2/>

**Internet:** <http://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>

2º—Seguir los pasos señalados en el proceso de inscripción en relación con la contraseña.

3º—Al finalizar la inscripción, seleccionar en la sección “adjuntar **“Archivos”** elegir **“Examinar”** debe buscar el archivo digital PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.

**Para ver la imagen solo en el *Boletín Judicial* en formato PDF**

4. En la barra superior, presionar “subir atestados”.
5. Los documentos quedan agregados en forma automática en un buzón que será revisado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
6. Otra opción para subir atestados es la siguiente: una vez que se inscriba, puede realizarlo en GH-en línea (ver punto 1 y 2) y seleccionar en la barra “su consulta” y en el menú elija “Histórico de Ofertas”, esto se visualiza de la siguiente manera:

**Para ver la imagen solo en el *Boletín Judicial* en formato PDF**

**IV CONDICIONES DEL CONCURSO:**

**✓ Relación entre las personas participantes y el Poder Judicial:**

La relación entre las personas participantes y el Poder Judicial es contractual, no laboral. Las personas que resulten escogidas que laboren para el Poder Judicial deberán tramitar un permiso sin goce de salario por el tiempo de duración del Programa.

**✓ Beneficios que le brinda el Programa:**

Instrucción gratuita; entrega de materiales sin costo alguno; acceso a bibliotecas de la institución y a aquellas pertenecientes a instituciones con las que se tenga convenio; utilización del laboratorio de cómputo y de todas las instalaciones y servicios destinados para la capacitación de las personas usuarias de la Escuela Judicial; entrega de un subsidio mensual por un monto de 500.000 colones durante los doce meses de duración del Programa.

Reconocimiento de dos puntos en Carrera Judicial por la aprobación del Programa FIAJ al igual que se realiza con el Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial. Siempre que no tenga un posgrado universitario.

**Compromisos de la persona participante:**

- ✓ Conocer y aceptar todas las condiciones del programa y firmar el contrato de formación.
- ✓ Cumplir el calendario asignado: la fase teórico-práctica que inicia el 05 de octubre de 2020 y la práctica tutelada concluye el 05 de abril de 2021.
- ✓ Realizar el Programa con resultados óptimos según los criterios de evaluación formulados por la Escuela Judicial y aprobados por el Consejo de la Judicatura.
- ✓ Aprobar cada uno de los módulos y talleres, asistir a las sesiones presenciales, a la práctica tutelada y a todas las actividades y visitas programadas.
- ✓ Durante la ejecución del Programa de formación, no podrá realizar actividades de abogacía y/o notariado. No podrá aceptar nombramientos interinos o en propiedad dentro o fuera del Poder Judicial.

- ✓ Durante los tres años siguientes a la aprobación del Programa, deberá estar disponible para laborar en el Poder Judicial en caso de ser nombrado o nombrada.
- ✓ El incumplimiento de los deberes asumidos por la persona participante, según el Programa y el contrato, darán lugar a la rescisión unilateral y forzosa de la relación contractual. En tal caso, deberá devolver los subsidios recibidos, con intereses al tipo legal, y deberá pagar cualquier otro gasto generado a la institución.
- ✓ En caso de no aprobar el Programa o de retiro injustificado, deberá pagar lo establecido en el punto anterior.
- ✓ Rendir una garantía a satisfacción de la institución.
- ✓ Suscribir una póliza de seguro estudiantil.
- ✓ Los demás que determine la Escuela Judicial para lograr los objetivos del programa.

#### V. — CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- ✓ La selección para el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura se realizará por prelación de notas según la disponibilidad de cupos.
- ✓ De conformidad con lo establecido en el artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, solo se podrá seleccionar personas aspirantes que obtengan nota igual o superior a 75 para el ingreso al Programa de acuerdo con la cantidad de cupos disponibles.
- ✓ Las personas que ganen el examen y no queden seleccionadas para este programa, quedarán con el espacio reservado para la próxima promoción.

#### VI. — DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

- ✓ **Examen:** Las personas aspirantes deben someterse a una prueba escrita de conocimientos, con un valor de 50% de la nota final, y a ocho pruebas que valorarán competencias profesionales, con un valor de 50% de la nota final.

No se admitirá aspirantes que se presenten después de iniciada la prueba. Para realizar las evaluaciones se les entregará un sobre con la totalidad de las pruebas. Estas deberán ser realizadas y extraídas del sobre, una a la vez, en un tiempo determinado. Asimismo, una vez finalizada debe ser colocada nuevamente en el sobre. El orden de las pruebas no debe ser alterado o mantener más de una, fuera del sobre. El incumplimiento de esta disposición será motivo de anulación de la prueba.

Las competencias profesionales por evaluar son las siguientes:

- 1 **Capacidad cognitiva:** capaz de identificar un problema y evaluar las causas profundas que lo provocan; busca soluciones eficientes y realistas mediante la identificación de información relevante; formula hipótesis; evalúa las consecuencias y programa las actividades requeridas para alcanzar un objetivo determinado con el fin de generar alternativas de solución, utilizando un enfoque sistemático.

- 2 **Inteligencia integradora:** capacidad mental para buscar e identificar información relevante, integrarla y organizarla en un cuerpo coherente de conocimientos para identificar y programar las actividades requeridas para alcanzar un objetivo determinado.
- 3 **Creatividad:** capacidad para generar con regularidad nuevos enfoques, aportes y respuestas con soluciones innovadoras y válidas a problemas y situaciones de la labor judicial, mediante combinaciones nuevas y apropiadas de elementos con diferentes perspectivas y paradigmas.
- 4 **Comunicación escrita:** habilidad para transmitir información, ideas y criterios a través de la escritura, aplicando la terminología adecuada y adaptándola a los procedimientos del sistema judicial, de manera que sea comprensible y unívoco, así como la habilidad para comprender los mensajes escritos y los documentos técnicos elaborados por otras personas que tengan relevancia para desempeñar su labor.
- 5 **Capacidad para dirección y toma de decisiones:** habilidad para proponer, canalizar y fomentar de forma ágil la resolución de situaciones propias de los procesos judiciales mediante un enfoque proactivo y eficiente que se aadecue tanto a las exigencias presentes como a aquellas que surjan con posterioridad. Demanda un nivel de autoridad racional y objetiva en el cual se ponderen todos los aspectos pertinentes que permitan gestionar la toma de decisiones propicias según cada circunstancia.
- 6 **Inteligencia emocional:** la inteligencia emocional es el conjunto de conocimientos, capacidades y actitudes necesarias para comprender, expresar y regular de forma apropiada los fenómenos emocionales. Estas habilidades y competencias determinan la conducta de un individuo, sus reacciones y sus estados mentales, y puede definirse como la capacidad de reconocer nuestros propios sentimientos y los de las demás personas, de motivarnos y de manejar adecuadamente las relaciones.
- 7 **Trabajo en equipo:** capacidad de promover, fomentar y mantener relaciones de colaboración eficientes con miembros del ámbito judicial, así como otros grupos de trabajo que resulten pertinentes con la integración de esfuerzos comunes que garanticen el óptimo desarrollo de la práctica judicial.
- 8 **Objetividad:** capacidad de emitir una resolución objetiva, basada en los elementos normativos, probatorios y demás aspectos de los procedimientos, desligándose de sus convicciones personales y valoraciones subjetivas.
- 9 Se recibirá recurso de revisión respecto a los resultados de las pruebas, siempre y cuando se compruebe que él o la participante seleccionó la opción correcta en el solucionario y esta se calificó como respuesta incorrecta.

✓ **Entrevista:** Quienes tengan posibilidad de quedar elegibles se someterán a una entrevista con dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual versará sobre la organización del

Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a la que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica de la persona aspirante.

- ✓ **Experiencia profesional:** Se califica a partir de la fecha de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Si como profesional en Derecho, posee experiencia laboral externa al Poder Judicial, se deberá aportar en formato electrónico, lo siguiente:

**Abogado(a) litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos que fungió como profesional en derecho y comprobante de Tributación Directa especificando el área en la cual cotizo, además, de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

**Empresa o institución:** Constancia emitida por ésta que especifique:

1. El o los puestos desempeñados.
2. Requisitos y especialidad del o de los puestos profesionales.
3. La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
4. Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
5. El motivo de salida.
6. Si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el anterior corte.

- ✓ **Promedio académico:** Para promediar este componente, debe remitir en formato electrónico la certificación de notas de la carrera universitaria.
- ✓ **Publicaciones:** La guía para la calificación de las personas participantes en la Carrera Judicial contempla, únicamente, el reconocimiento de ensayos y libros atinentes a la disciplina del Derecho, previo estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.
- ✓ **Docencia:** Únicamente se reconocerá la docencia universitaria. La persona interesada debe remitir en formato electrónico, la constancia con membrete emitida por la universidad donde fue docente, en la cual especifique el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año cuando la impartió.

- ✓ **Postgrado:** Se reconocerán dos puntos por la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria; tres puntos por la maestría y cinco puntos por el doctorado. El tope máximo en este rubro es de cinco puntos y no es acumulativo, el o los títulos deberán remitirse en formato electrónico.
- ✓ **Capacitación recibida:** Se reconocerán los certificados de capacitación en la Carrera Judicial, que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta, además, los centros de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada y los que procedan de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional. Así como, los del ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen y cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea atinente a la Judicatura.

Deben tratarse de certificados que cumplan los siguientes elementos:

1. Que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.
2. Que provengan de un centro de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
3. Que provenga de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional.
4. En el ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen.
5. Cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea atinente a la Judicatura.

- ✓ **Evaluaciones médicas, de trabajo social y psicológicas:** A quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se les realizarán evaluaciones médicas, de trabajo social y psicológicas, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección. La información derivada de su participación en este concurso será utilizada por los órganos decisarios.

Asimismo, en vista de que el resultado de la evaluación interdisciplinaria es un peritaje integral, el mismo podrá ser comunicado una vez finalizada la evaluación en las tres áreas, por lo que no se emitirán criterios técnicos preliminares o por área.

- ✓ **Promedio final de elegibilidad:** Para las personas candidatas seleccionadas en el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ):

Para ser consideradas elegibles, las personas deberán aprobar el FIAJ. En este caso, el resultado obtenido en este Programa se ponderará con la nota de la prueba de aptitud y

conocimientos más los componentes correspondientes a la entrevista, promedio académico, experiencia, publicaciones, docencia, posgrado y cursos de capacitación.

- ✓ **Conclusión del concurso:** El concurso se dará por finalizado conforme lo disponga el Consejo de la Judicatura.

## VII. — DE LA SANCIÓN, SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN Y REPROGRAMACIONES.

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, todas aquellas personas oferentes que se inscriban en este concurso y no se presenten a realizar el examen o se presenten después de iniciada la prueba, o se le anule el examen, o no alcancen la nota mínima en el examen, serán descalificadas una vez que se dé por concluido el concurso, por lo que no podrán participar en el siguiente. Esta disposición aplica también para aquellas personas participantes que no aprueben el FIAJ o que no superen el 70 en su promedio final.

De conformidad con la cláusula decimoséptima, del contrato de Formación Inicial para aspirantes a la Judicatura, si la persona es expulsada del Programa le imposibilitará de reincorporarse al Programa durante los siguientes cinco años computados a partir de la fecha del establecimiento de la sanción.

- ✓ **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso, excepto en casos muy calificados. El Consejo de la Judicatura valorará los motivos de fuerza mayor siempre y cuando estén debidamente justificados.
- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la nueva fecha asignada, se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. Aquellos casos en los que la parte interesada presente justificación esta será valorada por ese Consejo.

**No se aceptarán solicitudes de reprogramación por asuntos de trabajo**, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador.

## VIII. — DE LAS NOTIFICACIONES

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial y la Escuela Judicial utilizarán el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Para ello, deberá

indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y a la Escuela Judicial, por lo que se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico [carrera-jud@poder-judicial.go.cr](mailto:carrera-jud@poder-judicial.go.cr)

**Consultas:**

**Escuela Judicial:** al teléfono 2267-1608 o a los correos electrónicos [escuelajudicialFIAJ@poder-judicial.go.cr](mailto:escuelajudicialFIAJ@poder-judicial.go.cr) ; [lmartinezj@poder-judicial.go.cr](mailto:lmartinezj@poder-judicial.go.cr)

**Sección Administrativa de la Carrera Judicial**, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a.m., a 12 md. y de 1:00 p.m., a 4:30 p.m., de lunes a viernes o a los teléfonos 2295-3781 / 2295-3918 o al correo electrónico [carrera-jud@poder-judicial.go.cr](mailto:carrera-jud@poder-judicial.go.cr)

Este concurso vence el 08 de marzo de 2020. Para trámite personal hasta las 4:30 p.m. y para la inscripción por medios electrónicos, se habilita las 24 horas de la fecha indicada.

**María Lucrecia Chaves Torres**

O. C. Nº 364-12-2020. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2020435116).

## **SALA CONSTITUCIONAL**

**ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

### **SALA CONSTITUCIONAL**

**Exp: 14-016902-0007-CO**

**Res. Nº 2019022474**

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las once horas con cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil diecinueve.**

Acción de inconstitucionalidad promovida por Santiago Araya Marín, en su condición de Apoderado Especial Judicial de Maquinaria Construcciones y Materiales MACOMA Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-98057, contra los artículos 4, 5 y 8 de la Ley número 7248, denominada “Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón Central de Cartago”.

**Para ver las imágenes solo en el *Boletín Judicial* en formato PDF**

Exp: 14-016902-0007-CO

Res. N° 2020002371

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del siete de febrero de dos mil veinte .

Gestión de adición y aclaración presentada por Rolando Rodríguez Brenes, en su condición de Alcalde Municipal de Cartago, respecto de la sentencia de esta Sala, número 2019-22474, de las once horas cincuenta minutos del 13 de noviembre de 2019, por la cual se declaró parcialmente con lugar esta acción de inconstitucionalidad.

**Para ver las imágenes solo en el *Boletín Judicial* en formato PDF**